

08 JUL 2016

**CIRCULAR CONJUNTA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL N° 001 DE 2016**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LOS CONTRALORES Y
CONTRALORES AUXILIARES ESTUDIANTILES DEL DEPARTAMENTO DEL
CESAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DUODÉCIMO DE LA ORDENANZA
N° 114 DEL 29 DE JULIO DE 2015**

DE: Contraloría General del Departamento del Cesar y Secretaría de Educación Departamental

PARA: Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación Municipal, Supervisores, Docentes, Directores de Núcleo Educativo, Rectores, Directores Rurales, y Comunidad Educativa en General de las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del departamento.

ASUNTO: Orientaciones reglamentarias para el proceso de elección y ejercicio de la función en la institucionalización de la figura de Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Cesar.

1.- MARCO LEGAL.

Constitución Nacional artículo 45: " El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud" Lo anterior ha dado origen a diferentes mecanismos de participación, donde los jóvenes pueden incidir en decisiones importantes buscando un beneficio general tales y como el gobierno escolar, el personero, el consejo estudiantil entre otros.

Ordenanza No. 114 del 29 de julio 2015: Institucionalizar la figura del Contralor Estudiantil y Contralor Auxiliar en los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento del Cesar, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del Control Social en la gestión educativa y especial en la participación de los jóvenes que buscan la transparencia y fomentar los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.



08 JUL 2016

De acuerdo al Artículo segundo de la Ordenanza No. 114 de 2015 por medio de la cual se establece la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas del orden fiscal en el Departamento del Cesar, los Contralores Estudiantiles tendrán la **responsabilidad de atender a los principios éticos** que orientan sus acciones así:

A) Los Bienes Públicos son sagrados: Contribuir al cuidado de lo público como un bien de todos y para todos. Velar porque los recursos y bienes de la institución educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa,. Acompañar a la comunidad educativa a orientar los recursos y servicios hacia el apoyo de la formación integral de los estudiantes, el mejoramiento de los ambientes para los aprendizajes, el aprovechamiento de estrategias y desarrollo de proyectos pedagógicos que conlleven al bienestar de la comunidad educativa, como la promoción de la convivencia escolar y el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

B) la gestión pública es democrática y participativa; El Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil crean en los Establecimientos Educativos el escenario propicio en el que los niños, niñas y jóvenes se forman para el ejercicio democrático de la participación ciudadana y el ejercicio del Control Social, atendiendo a un proceso de democratización del Sistema Educativo, favorece la transparencia en la gestión educativa, la formación integral, los aprendizajes significativos y la adquisición de competencias ciudadanas con la intencionalidad de potenciar el servicio hacia la construcción participativa y democrática de los jóvenes como actores sociales.

C) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la gestión fiscalizadora: velar porque los recursos y bienes de la institución educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz; gestionando en el gobierno escolar la dinámica educativa institucional en el marco de lo público, que implica un conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por políticas gubernamentales, propendiendo por un proceso educativo articulado, coherente, pertinente, con enfoque social y promoviendo el desarrollo humano, en el marco de la transparencia de la gestión educativa.

D) Los resultados del ejercicio de control son públicos: Debe propenderse por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

1. Los objetivos del establecimiento institucional del Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Cesar son:

- a) Aumentar las competencias de la participación de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes.
- b) El reconocimiento y vinculación de los jóvenes como un actor importante del control social.

08 JUL 2016

- c) Lograr mayor transparencia en la gestión educativa, para el manejo de los bienes y recursos.
- d) Articular acciones en el Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integridad en el ejercicio de la participación juvenil.
- e) Privilegiar el trabajo en equipo, las decisiones consensuadas, el respeto y la aceptación de la singularidad, la construcción de ciudadanía y por ende, la participación como derecho y la máxima expresión del nivel de desarrollo social de una comunidad educativa, como instancias responsables de la

Formación de actitudes y valores intencionados hacia la construcción de una democracia participativa.

2. De conformidad con el artículo sexto de la Ordenanza N° 114 de 2015, los Contralores y el Contralor Auxiliar Estudiantil deben desempeñar las siguientes funciones:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a las gestiones de las instituciones educativas, haciendo veedurías a los procesos contractuales y denunciando ante los Entes de Control competentes las irregularidades encontradas.
- b) Promover la Rendición de Cuentas de los Establecimientos Educativos, organizando una jornada pedagógica por semestre académico, donde se rinda un informe a toda la Comunidad Educativa de la gestión realizada por los Rectores, Directores Rurales y Consejos Directivos de la Institución o Centro Educativo.
- c) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el rector o director rural le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera.
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa,
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, según sus competencias sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los establecimientos educativos.
- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector, Director Rural, Consejo Directivo y Fondo de Servicios Educativos, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.

Handwritten signature and date 2/6

08 JUL 2016

- g) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
 - h) Presentar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Cesar y Secretaria de Educación Departamental, un informe (deberá presentarse el último mes del calendario escolar) sobre los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
 - i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa y funcionamiento del fondo de servicios educativos, para que haya acierto en la inversión.
 - j) Velar por el cuidado del medio ambiente.
3. El Contralor y el Contralor Auxiliar será elegido por un periodo fijo de un año dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación del año académico. El Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes. Podrán aspirar a Contralores Estudiantiles de Instituciones Educativas los alumnos que estén cursando como mínimo 9°, que no tenga sanciones disciplinarias dentro de los dos (2) meses anteriores a su postulación, que se inscriban dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha acordada para su elección y presenten su respectivo Plan de Actividades.

En esa misma fecha serán elegidos los miembros del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar, que estará conformada por estudiantes que cursen los grados de 8° 9° 10° y 11°.

La elección se realizara el segundo mes del calendario lectivo, en su defecto podrá coincidir a criterio de la Contraloría, el mismo día de las votaciones para personero estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, reforzando así el Gobierno escolar.

Para tal efecto el Rector o Director Rural convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por mayoría simple y mediante voto secreto.

En la elección se aplicara el sistema de Tarjetón, el cual podrá contener las fotos de los candidatos y la opción del voto en blanco, a la hora de realizar los escrutinios se deben tener en cuenta los votos marcados, no marcados, nulos y en blanco; en caso de ganar el voto en blanco se aplicara la legislación electoral colombiana, en este caso la Contraloría General del Departamento de Cesar definirá nueva fecha de elección y quien salga elegido cumplirá con el resto del periodo. Para garantizar la transparencia en la jornada electoral el comité electoral nombrara dentro de su cuerpo de docentes los jurados y los candidatos y los candidatos podrán presentar sus testigos electorales.



08 JUL 2016

Para garantizar la elección del Contralor y el Contralor Auxiliar Estudiantil, el mismo día de la elección se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. En los diez días siguientes a la elección del Contralor Estudiantil, el acta debe ser enviada por los rectores y Directores de Centro Educativos a la Contraloría General del Cesar y a la secretaria de Educación, el Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor del Departamento del Cesar en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

El Contralor Auxiliar de los estudiantes será el alumno o alumna que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el Contralor Estudiantil, en los casos de faltas absolutas y temporales.

Adicionalmente los estudiantes de cada curso nominarán un Contralor Delegado quien apoyará en labores al Contralor Estudiantil.

4. El ejercicio del cargo del Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

En aras de proteger el derecho a la igualdad señalado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, a los Contralores Estudiantiles que resulten elegidos de educandos pertenecientes a el grado 9°, se les hará extensivo el anterior derecho, siempre que estos aprueben los grados 10° y/o 11°.

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, a los miembros de las Contralorías Estudiantiles le serán aplicables las normas establecidas en el Manual de Convivencia de su Institución Educativa.

La revocatoria del mandato constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá ejercerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente.

Se pierde la condición de Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento.

Para los efectos de este artículo el incumplimiento debe ser plenamente demostrado y el procedimiento de pérdida de la calidad de Miembro de las Contralorías Estudiantiles debe gozar de todas las garantías Constitucionales y Legales vigentes en el estado colombiano. En todo caso el procedimiento solo podrá ser realizado por la Contraloría General del Departamento del Cesar.



Contraloría General

Departamento del Cesar

Hacia un Control Oportuno de la mano del Ciudadano

08 JUL 2016

El Contralor Estudiantil destituido por causa expuesta, por incumplimiento en sus deberes, que renuncie en forma definitiva, o cuando ocurra la falta absoluta del mismo, será reemplazado por el Contralor Auxiliar Estudiantil mientras se provee a través de un nuevo proceso de elección.

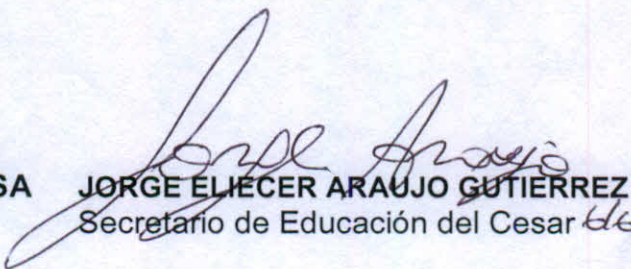
En atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza No. 114 de 2015, se establecerá un reglamento interno que permita orientar de manera objetiva el desempeño de las funciones de la Contraloría Estudiantil, acordado por la Contraloría General del Departamento del Cesar y la Secretaría de Educación Departamental.

5. Las situaciones que no sean previstas dentro del presente reglamento interno, se decidirán con disposiciones que le sean aplicables en casos análogos previstos en la normatividad vigente.
6. Se invita a las comunidades educativas locales y alcaldes a comprometerse no solo con la elección del Contralor estudiantil, sino con mecanismos de apoyo para poder lograr hacer realidad, la cultura democrática para la formación del ciudadano que se requiere.

Estamos seguros que uniendo esfuerzos, lograremos avanzar en la cultura de la participación y de la transparencia que todos deseamos.

Cordialmente,


CESAR CERCHIARO DE LA ROSA
Contralor General del Cesar


JORGE ELIECER ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Educación del Cesar